

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 004 -2022-MPHCO-GM.

Huánuco, 07 de enero de 2022.

VISTO:



El Contrato N° 039-2019-MPHCO/GM, de 23 de diciembre de 2019; Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 049-2019-MPHCO/GM, de 28 de diciembre de 2019; Resolución de Alcaldía N° 522-2020-MPHCO/A, de 30 de setiembre de 2020; Orden de Servicio y/o Trabajo N° 2960, de 19 de octubre de 2020; Resolución Gerencial N° 00553-2021-MPHCO-GDLOT, de 15 de marzo de 2021; Resolución Gerencial N° 386-2021-MPHCO-GM, de 28 de octubre de 2021; Memorandum N° 035-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 07 de diciembre de 2021; Carta N° 040-2021-ING.SUPERVISOR/AEFP, de 16 de diciembre de 2021; Informe N° 036-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO/ACQM, de 22 de diciembre de 2021; Informe N° 000838-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 22 de diciembre de 2021; Informe N° 002676-2021-MPHCO-GDLOT, 29 de diciembre de 2021, el cual solicita la aprobación de la Liquidación Final (Técnico-Financiera) de Consultoría para Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco"; Informe Legal N°009-2022-MPHCO-GAJ, de 06 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Contrato N° 039-2019-MPHCO/GM, de 23 de diciembre de 2019, la Municipalidad Provincial de Huánuco contrata los servicios del Consorcio Santo Domingo, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco", por el monto de S/. 860 473.42 (Ochocientos Sesenta Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 42/100 Soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, mediante Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 049-2019-MPHCO/GM, de 28 de diciembre de 2019, se contrata los servicios del Ing. Eli Alexander Ramos Mendoza para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco", por el monto de S/. 29 168.50 Soles, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios;



Que, con fecha 30 de diciembre del 2019, se suscribe Acta de Inicio de Obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco";

Que, con fecha 13 de enero del 2020, se suscribe Acta de Suspensión de Plazo N° 01 de obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco";

Que, con fecha 17 de febrero del 2020, se suscribe Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra N° 01: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco";

Que, con fecha 16 de marzo del 2020, se suscribe Acta de Suspensión de Plazo N° 02 de obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco";



Que, con fecha 10 de agosto del 2020, se suscribe Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra N° 02: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco";

Que, con fecha 25 de agosto del 2020, se suscribe Acta de Suspensión de Plazo N° 03 de obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 522-2020-MPHCO/A, de 30 de setiembre de 2020, se resuelve, resolver el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 049-2019-MPHCO/GM, de 28 de diciembre de 2020, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Ing. Eli Alexander Ramos Mendoza, para la contratación de la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco";

Que, con fecha 02 de octubre del 2020, se suscribe Acta de Reinicio de Obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco";

Que, mediante Orden de Servicio y/o Trabajo N° 2960, de 19 de octubre de 2020, se contrata los servicios del Ing. Civil Falcón Padilla Alvarado Eduardo como supervisor de la Ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco", por el monto de S/. 13 000.00 Soles;

Que, con fecha 25 de diciembre del 2020, se suscribe Acta de Suspensión de Obra N° 04: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco";

Que, con fecha 24 de febrero del 2021, se suscribe Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00553-2021-MPHCO-GDLOT, de 15 de marzo de 2021, se resuelve designar el comité de recepción de la obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco";

Que, con fecha 29 de marzo del 2021, se suscribe Acta de Recepción de la Obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 386-2021-MPHCO-GM, de 28 de octubre de 2021, se resuelve aprobar la liquidación final técnica financiera de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco", por el monto de S/. 939 746.08 (Novecientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 08/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 040-2021-ING. SUPERVISOR/AEFP, de 16 de diciembre de 2021, el Ing. Civil Falcón Padilla Alvarado Eduardo presenta a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, la liquidación de consultoría de la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco";

Que, mediante Informe N° 036-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO/ACQM, de 22 de diciembre de 2021, el CPC. Alfredo Carlos Quiñones Matias- Liquidador Financiero de la SGSLO presenta a la Sugerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe de liquidación financiera de la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco", contratado mediante Orden de Servicio y/o Trabajo N° 2960, de 19 de octubre de 2020;

Que, mediante Informe N° 000838-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 22 de diciembre de 2021, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala:

I. DATOS GENERALES DE LA IOARR:

DATOS GENERALES DE LA OBRA.	
PLIEGO:	300885 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
FUNCION:	AMBIENTE.
DIVISION FUNCIONAL:	GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
GRUPO FUNCIONAL:	CONSERVACION Y AMPLIACION DE LAS AREAS VERDES Y ORNATO PUBLICO
OBRA:	MEJORAMIENTO DE LA PLAZUELA SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO- PROVINCIA DE HUÁNUCO- HUÁNUCO.
CODIGO SNIP:	352107
CODIGO UNICO DE INVERSIONES:	2314536
DATOS DEL EXPEDIENTE TECNICO.	
RESOLUCION DE APROBACION:	RESOLUCION GERENCIAL N° 894-2019-MPHCO-GDLOT (20/11/2019).
MONTO DE APROBACION:	S/. 889,642.01 (Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 01/100 Soles).
DATOS DE SUPERVISION.	
CONTRATO Y/O ORDEN DE SERVICIO:	CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 049-2019-MPHCO/GM.
MONTO CONTRATADO:	S/. 29,168.50
CONSULTOR:	ING. ELI ALEXANDER RAMOS MENDOZA.

PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO:	90 DIAS CALENDARIOS.
JEFE DE SUPERVION:	ING. CARLOS E. VILLANUEVA VILLAR.
ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO:	ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 2960 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2020.
MONTO CONTRATADO:	S/. 13,000.00
CONSULTOR:	FALCON PADILLA ALVARO EDUARDO
PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO:	75 DIAS CALENDARIOS.
DATOS DE EJECUCION DE OBRA,	
CONTRATO:	CONTRATO N° 039-2019-MPHCO/GM.
MONTO CONTRATADO:	S/. 860,473.42.
PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA:	90 DIAS CALENDARIOS.
CONTRATISTA:	CONSORCIO SANTO DOMINGO
RESIDENTE DE OBRA:	ING. GIULLIANO CALDAS SAAVEDRA. ING. ENOC ANTONIO PRE PORTALATINO.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	23/12/2019.
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO:	28/12/2019.
FECHA DE INICIO DE OBRA:	30/12/2019.
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO:	28/03/2020.
SUSPENSION DE PLAZO N° 01 (PMA):	DESDE EL 13/01/2020 HASTA EL 16/02/2020.
REINICIO DE PLAZO N° 01:	17/02/2020
AMPLIACION DE PLAZO EXCEPCIONAL:	251 DIAS CALENDARIOS.
SUSPENSION DE PLAZO N° 02 (COVID-19):	16/03/2020.
REINICIO DE PLAZO N° 02:	10/08/2020
SUSPENSION DE PLAZO N° 03:	DESDE EL 25/08/2020 HASTA EL 01/10/2020.
REINICIO DE PLAZO N° 03:	02/10/2020
AMPLIACION DE PLAZO N° 02 (POR ADICIONAL):	20 DIAS CALENDARIOS.
SUSPENSION DE PLAZO N° 04:	DESDE EL 25/12/2020 HASTA EL 23/02/2021.
REINICIO DE PLAZO N° 04:	24/02/2021.
FECHA REAL DE TERMINO:	06/03/2021.
FECHA DE SUSCRIPCION DE ACTA DE OBSERVACIONES A LA RECEPCION DE LA OBRA:	18/03/2021
FECHA DE RECEPCION DE OBRA:	29/03/2021
FECHA DE APROBACION DE LIQUIDACION DE OBRA:	28/10/2021
RESOLUCION DE APROBACION DE LIQUIDACION DE OBRA:	RESOLUCION GERENCIAL N° 386-2021-MPHCO-GM.

Asimismo, detalla el siguiente análisis;

"(...)

- Del análisis de las penalidades establecidas en la Orden de Servicio y/o Trabajo N° 2960, de fecha 19 de octubre del 2020, se señala que el Ing. Falcón Padilla Álvaro Eduardo- supervisor de la obra: MEJORAMIENTO DE LA PLAZUELA SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO- HUÁNUCO, no ha incurrido en penalidades.
- Los Gastos Financieros de la prestación del servicio de consultoría, Supervisión de la obra: MEJORAMIENTO DE LA PLAZUELA SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO- HUÁNUCO, ascienden a S/. 9,360.00 (Nueve Mil Trescientos Sesenta con 00/100 Soles).
- Existe Saldo a favor del Ing. Falcón Padilla Álvaro Eduardo- supervisor de la obra: MEJORAMIENTO DE LA PLAZUELA SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO- HUÁNUCO, por el monto que asciende a S/. 1,040.00 (Mil Cuarenta con 00/100 Soles), por concepto de pago N° 03 por los servicios prestados como supervisor de la obra del 01 al 06 de marzo del 2021.

➤ Existe Saldo a favor del Ing. Falcón Padilla Álvaro Eduardo- supervisor de la obra: MEJORAMIENTO DE LA PLAZUELA SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO- HUÁNUCO, por el monto que asciende a S/. 2,600.00 (Dos Mil Seiscientos con 00/100 Soles) que corresponde al 20% del monto contratado, por concepto de Liquidación de Obra tal como señala la Orden de Servicio y/o Trabajo N° 2960 de Registro SIAF N° 5558, de fecha 19 de octubre del 2020.

2. CONCLUSIONES:

2.1. En amparo al Artículo 170- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se realizó la liquidación del Técnico-Financiera del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA PLAZUELA SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO- HUÁNUCO, contratado mediante Orden de Servicio y/o Trabajo N° 2960, de fecha 19 de octubre del 2020.

2.2. El presupuesto ejecutado para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: MEJORAMIENTO DE LA PLAZUELA SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO- HUÁNUCO, asciende a la suma de S/. 9,360.00 (Nueve Mil Trescientos Sesenta con 00/100 Soles).

2.3. No se realizó Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento.

2.4. Existe Saldo a favor del Ing. Falcón Padilla Álvaro Eduardo- supervisor de la obra: MEJORAMIENTO DE LA PLAZUELA SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO- HUÁNUCO, por el monto que asciende a S/. 3,640.00 (Tres Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles).

3. RECOMENDACIONES:

➤ Se recomienda aprobar mediante acto resolutivo la Liquidación Técnica Financiera del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA PLAZUELA SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO- HUÁNUCO, contratado mediante Orden de Servicio y/o Trabajo N° 2960, de fecha 19 de octubre del 2020, por el monto que asciende a S/. 13,000.00 (Trece Mil con 00/100 Soles), según el siguiente detalle:

N°	MONTO CONTRATADO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	MONTO RETENIDO POR FIEL CUMPLIMIENTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A CARGO DEL CONTRATISTA
1	AUTORIZADO Y PAGADO					
	ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 2960 DE FECHA 19/10/2020.	S/ 13,000.00	S/ 9,360.00		S/ 3,640.00	S/ 0.00
2	REINTEGRO					
	REAJUSTES DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
	REAJUSTES DEL ADICIONAL DE LA PRESTACION N° 01	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
3	ADELANTOS OTORGADOS					
	ADELANTO DIRECTO	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
	AMORTIZACION ADELANTO EN EFECTIVO	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
4	RETENCIONES (GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO)	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
5	INTERESES POR MORA DE PAGOS	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
6	PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO.	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
7	OTRAS PENALIDADES	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00

SUB TOTAL	S/ 13,000.00	S/ 9,360.00	S/ 0.00	S/ 3,640.00	S/ 0.00
IGV	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
TOTAL	S/ 13,000.00	S/ 9,360.00	S/ 0.00	S/ 3,640.00	S/ 0.00
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR (ING. CIVIL FALCON PADILLA ALVARO EDUARDO.) A LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DE LA SUPERVISION DE LA OBRA)				S/ 3,640.00	

(...)"

Que, mediante Informe N° 002676-2021-MPHCO-GDLOT, de 30 de diciembre de 2021, el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, hace suyo el Informe N° 000838-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, y solicita la aprobación de la Liquidación Final (Técnico-Financiera) de Consultoría para Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco";

Que, mediante Informe Legal N°009-2022-MPHCO-GAJ, de 06 de enero de 2022; el gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: "(...) de la revisión y análisis de todo lo actuado, en principio cabe precisar que con fecha 19 de octubre del 2020, la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Ing. FALCON PADILLA ALVARO EDUARDO, suscriben la Orden de Servicio y/o Trabajo N° 002960, por el monto de S/ 13,000.00 (Trece Mil con 00/100 Soles), para el Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZUELA SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – HUÁNUCO". Preciso lo antes mencionado, se determina que la referida liquidación ha sido elaborada por la Entidad, según Informe N° 036-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO/ACQM, de fecha 22 de diciembre de 2021 e Informe N° 000838-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de fecha 22 de diciembre de 2021, bajo el amparo del artículo 170° del Reglamento de la LCE (de aplicación supletoria). En ese sentido, habiéndose revisado los antecedentes del presente expediente, se advierte que con Carta N° 040-2021-ING.SUPERVISOR/AEFP, de fecha 16/12/2021, el Ing. FALCON PADILLA ALVARO EDUARDO, presenta la liquidación de la precitada obra, fuera del plazo establecido en el numeral 170.1 del artículo 170° de la norma de contrataciones (de aplicación supletoria). Asimismo, la Entidad tiene un plazo de treinta (30) días para emitir pronunciamiento, de conformidad al numeral 170.3. del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (de aplicación supletoria), encontrándose dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De otro lado, en cuanto a los informes técnicos que respaldan la necesidad de la aprobación de la Liquidación Final (técnica - financiera) del Servicio de Consultoría para Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZUELA SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – HUÁNUCO", se debe tener en cuenta los Principios de Eficacia y Eficiencia que rigen las contrataciones públicas a efectos de satisfacer el interés público que subyace a la contratación, situación de hecho que se da en el presente caso y que justifica la viabilidad de la aprobación de la precitada liquidación. La Liquidación Técnica Financiera del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZUELA SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – HUÁNUCO", contratado mediante Orden de Servicio y/o Trabajo N° 002960, de fecha 19/10/2020, por el monto que asciende a S/ 13,000.00 (Trece Mil con 00/100 Soles), según el siguiente detalle (...);

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en aplicación del artículo VIII del Título Preliminar – de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con los preceptos constitucionales, regulan la actividad y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 170 - Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro

de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoge las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”;

Que, estando a los fundamentos precedentes se determina claramente que la Liquidación Final (técnica - financiera) del Servicio de Consultoría para Supervisión de la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco”, resulta procedente según lo manifestado en el Informe N° 000838-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 22 de diciembre de 2021;

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de marzo de 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal, entre ellas la Aprobación de liquidaciones de obras, y;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; asimismo contando con el visto bueno de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades delegadas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, LA LIQUIDACIÓN FINAL (TÉCNICO-FINANCIERA) de Consultoría para Supervisión de la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco”; de conformidad a los términos precisados en el Informe N° 000838-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 22 de diciembre de 2021 y, a las consideraciones expuestas en la presente resolución; siendo el monto final recalculado del contrato de consultoría, por la suma de S/ 13 000.00 (Trece Mil con 00/100 Soles), como resultado de la liquidación final siguiente:

N°	MONTO CONTRATADO	Montos Recalculados	Montos Pagados	MONTO RETENIDO POR FIEL CUMPLIMIENTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A CARGO DEL CONTRATISTA
1	AUTORIZADO Y PAGADO					
	ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 2960 DE FECHA 19/10/2020.	S/ 13,000.00	S/ 9,360.00		S/ 3,640.00	S/ 0.00
2	REINTEGRO					
	REAJUSTES DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
	REAJUSTES DEL ADICIONAL DE LA PRESTACION N° 01	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
3	ADELANTOS OTORGADOS					
	ADELANTO DIRECTO	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
	AMORTIZACION ADELANTO EN EFECTIVO	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
4	RETENCIONES (GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO)	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
5	INTERESES POR MORA DE PAGOS	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
6	PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO.	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00

7	OTRAS PENALIDADES	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
	SUB TOTAL	S/ 13,000.00	S/ 9,360.00	S/ 0.00	S/ 3,640.00	S/ 0.00
	IGV	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	TOTAL	S/ 13,000.00	S/ 9,360.00	S/ 0.00	S/ 3,640.00	S/ 0.00
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR (ING. CIVIL FALCON PADILLA ALVARO EDUARDO.) A LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DE LA SUPERVISION DE LA OBRA)					S/ 3,640.00	

Artículo Segundo. - AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, efectué las acciones administrativas del resultado de la Liquidación Final a favor del supervisor (Ing. Civil Falcon Padilla Álvaro Eduardo, que asciende a la suma de S/ 3 640.00 (Tres Mil Seiscientos Cuarenta Con 00/100 Soles), previo Informe Técnico de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial.

Artículo Tercero.- DERIVAR, todos los actuados a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial a fin de que prosiga con los trámites correspondientes.

Artículo Cuarto.- DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR, la presente resolución al Consultor- Ing. Civil Falcon Padilla Álvaro Eduardo, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CPC. Mirozaqui Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.c.
Archivo
MRPIGM



RECEIVED
JAN 10 1891
LONDON